



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-177-2017

Guatemala, 8 de agosto de 2017

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de junio de 2017 se admitió para su trámite la solicitud presentada a esta Comisión por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-**, con relación a la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto denominado **"Ampliación de la subestación Kaminal en 69 kV y trabajos de adecuación de líneas para conectarlas por medio de campos equipados a la subestación"**. Dicha ampliación a la capacidad de transporte, fue solicitada bajo la modalidad de Iniciativa propia. Los documentos presentados dentro del trámite del expediente respectivo, **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-**, acompañó el acta notarial autorizada por la notaría Nora Aldivia de León Curín, de fecha 25 de julio de 2017, en la cual hace constar que existe ausencia de resolución emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, del expediente DA-0082-2017, correspondiente al proyecto ya identificado. Los alcances y efectos de la falta de emisión de la resolución correspondiente del referido proyecto son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista -AMM-. El 28 de junio de 2017, el Administrador del Mercado Mayorista evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "...'**Ampliación de la subestación Kaminal en 69 kV y trabajos de adecuación de líneas para conectarlas por medio de campos equipados a la subestación**' bajo las condiciones de operación consideradas en los estudios eléctricos analizados no causan efectos negativos al sistema (...) Respecto a las inversiones que debe efectuar Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, previamente a la conexión del proyecto en referencia, son las siguientes: (...) Las correspondientes al equipamiento necesario de protecciones, maniobra y control (relés e interruptores de potencia), que le permitan desconectar y conectar oportuna y adecuadamente las instalaciones del proyecto en caso de falla (protecciones de líneas de transmisión); (...) Además deberá contar con el equipamiento que le permita



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

interactuar con el sistema de control supervisorio y adquisición de datos del interesado mismo y con el sistema de control supervisorio del Administrador del Mercado Mayorista para las supervisión. (...) El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para que se autorice la conexión del proyecto (...) siempre y cuando en la Resolución que para el efecto emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, **se identifique que forma clara e inequívoca las instalaciones que se autoriza conectar** y que se condicione que, previamente a la entrada en operación del proyecto, se cumpla con la implementación de los aspectos señalados..."

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, esta Comisión solicitó a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima – TRELEC- declaración jurada mediante la cual afirmara que las instalaciones propuestas para el proyecto denominado "Ampliación de la subestación Kaminal en 69 kV y trabajos de adecuación de líneas para conectarlas por medio de campos equipados a la subestación" se adecúan a las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica –NTDOST-; documento que oportunamente fue presentado por la entidad interesada. Con la referida declaración Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC- queda responsable, respecto al proyecto ya identificado, de que las instalaciones de dicho proyecto hayan sido diseñados y operen garantizando la seguridad de las personas y bienes, así como la calidad del servicio.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-599, mediante el cual manifestó que no hay inconveniente técnico para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada, para el proyecto denominado "**Ampliación de la subestación Kaminal en 69 kV y trabajos de adecuación de líneas para conectarlas por medio de campos equipados a la subestación**". Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-10415, indicando que **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC-**, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la Ampliación a la Capacidad de Transporte para el referido proyecto.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC-**, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte del proyecto denominado "**Ampliación de la subestación Kaminal en 69 kV y trabajos de adecuación de líneas para conectarlas por medio de campos equipados a la subestación**", el cual se encuentra ubicado en el departamento de Guatemala, y se pretende la conexión en el segundo semestre de 2017. La conexión del proyecto al Sistema Nacional Interconectado se realizará en la subestación Kaminal.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

El proyecto consiste en:

1.1 Ampliación de la subestación Kaminal en tres campos de línea en 69 kV, para la conexión de las siguientes líneas:

- a. Línea proveniente de subestación Centro.
- b. Línea proveniente de subestación Incienso.
- c. Línea proveniente del gran usuario Híper Paiz (Wall Mart).

1.2 Línea de transmisión nueva en 69 kV de 0.34 km aproximadamente para completar la línea Kaminal - Híper Paiz (Wall Mart), con conductor Cantón (394.5 MCM, AAAC).

1.3 Trabajos de adecuación de la línea de transmisión existente 69 kV Centro-Incienso (Centro-Guatemala 2) para conformar las líneas 69 kV Kaminal -Centro y Kaminal - Incienso, que incluyen la construcción de un tramo de línea de doble circuito con una longitud de 30 metros aproximada con conductor Flint (740.8 MCM, AAAC).

2. **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-**, deberá:

- a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
- b. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - ii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.
 - iii. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista, lo siguiente:
 1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
 2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

3. **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC-** es responsable de la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, fabricación, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las obras que mediante la presente resolución se están autorizando, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio de transmisión de energía eléctrica.
4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
5. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC-**, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
6. La presente resolución caducará el 30 de septiembre de 2022, es decir que si en la fecha prevista no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC-** deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte.

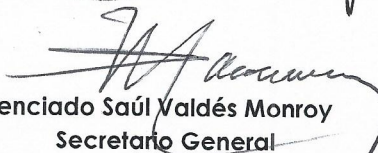
NOTIFÍQUESE.


Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente


Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director




Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla
Director


Licenciado Saúl Valdés Monroy
Secretario General



AD

URGENTE



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 35 minutos del día 24 de agosto de dos mil diecisiete, en **Diagonal 6 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas Torre I Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-177-2017** de fecha **ocho de agosto de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Andrea ENRIQUEZ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA
Andrea Enríquez



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

OBOLIO Palala

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2717

Exp.: GTPN-69-17

H

AMM RECIBIDO 24AGO17 10:28

URGENTE!



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

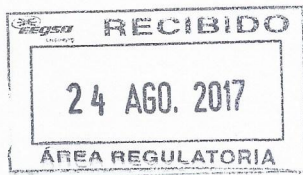
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 01 minutos del día 24 de agosto de dos mil diecisiete, en 6ª avenida 8-14, zona 1, Gerencia de Asuntos Jurídicos, 2º nivel, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-177-2017 de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alexander Muvato S, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2717
Exp.: GTPN-69-17

H



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

(f) Notificador